

ESTABLECE AREAS DE MANEJO Y
EXPLOTACION DE RECURSOS
BENTONICOS PARA LA V REGION. DEJA
SIN EFECTO DECRETO SUPREMO QUE
INDICA.

DIARIO OFICIAL

Nº 37.132 Fecha: 11.12.01

SANTIAGO, 4 DE DICIEMBRE DE 2001.

DTO. EXENTO Nº **865**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 652 de 1997, Nº 505 y Nº 717, ambos de 1998, Nº 49, Nº 164 y Nº 360, todos de 1999, Nº 132, Nº 572 y Nº 713, todos de 2000, y el Decreto Exento Nº 307 de 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Nº 646, de 12 julio de 2001; por el Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas mediante Oficio ORD. Nº 09, de 6 de abril de 2001; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. Nº 12210/4878 S.S.P., de 30 de octubre de 2000; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficio SHOA Ordinario Nº 13000/97, de 28 de junio de 2001; por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante mediante Oficio ORD. Nº 12210/7105/849 D.N.P., de fecha 19 de noviembre de 1999; por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio ORD./PA/Nº 170273199, de fecha 2 de diciembre de 1999.

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que el informe técnico de la Subsecretaría de Pesca y el Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas aprueban el establecimiento de dos áreas de manejo correspondientes a Las Cruces, Sectores A y B, V Región.

Que se ha consultado la medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

DECRETO:

Artículo 1°.- Establécese las siguientes áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, en los Sectores de la V Región que a continuación se indican:

1) En el Sector denominado Las Cruces, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

SECTOR A

(CARTA IGM N° 3315-7130; ESC. 1:50.000; 2ª ED. 1987)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	33° 26' 35,19"	71° 40' 53,32"
B	33° 26' 44,43"	71° 41' 08,90"
C	33° 27' 21,08"	71° 40' 30,38"
D	33° 27' 40,21"	71° 39' 47,03"
E	33° 27' 34,37"	71° 39' 20,32"

2) En el sector denominado Las Cruces, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

SECTOR B

(CARTA IGM N° 3315-7130; ESC. 1:50.000; 2ª ED. 1987)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	33° 27' 37,94"	71° 39' 17,41"
B	33° 27' 42,48"	71° 39' 40,64"
C	33° 28' 27,24"	71° 39' 04,45"
D	33° 29' 25,20"	71° 38' 53,60"
E	33° 29' 47,80"	71° 38' 23,10"
F	33° 29' 38,10"	71° 38' 05,40"
G	33° 29' 16,21"	71° 38' 24,27"
H	33° 29' 16,21"	71° 38' 48,15"
I	33° 28' 49,45"	71° 38' 48,15"
J	33° 28' 49,45"	71° 38' 38,25"

Artículo 2º.- Podrán optar a estas áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinaciones de estas áreas, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6º del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 4º.- Déjase sin efecto el Decreto Supremo N° 360 de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JORGE RODRIGUEZ GROSSI

Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.